

Solicitud de nueva medida cautelar - Rad 2016-1254 – Demandante: Coopantex

Camilo Andres Riaño <alcerrabogados@gmail.com>

Lun 6/07/2020 13:19

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (345 KB)

2 cm bello 2016-1254 - medidas.pdf;

Medellín, 06 de julio de 2020

Señor (a)

Juez Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello (Ant)

Asunto: Solicitud de nueva medida cautelar - Rad 2016-1254 – Demandante: Coopantex

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJANTA20-55 del 12 de junio de 2020 Art. 5 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, Artículo 2, me permito solicitar el decreto de nueva medida cautelar contemplada en el archivo adjunto dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2016-1254.

Muchas Gracias,

Del señor juez

Cordialmente,

CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO**Abogado****Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado****Especialista en Derecho Comercial****Universidad Cooperativa de Colombia****Universidad Autónoma Latinoamericana Unaula.****Oficina: Carrera 49 Nro. 49 - 73 Of 401 Edificio Seguros Bolivar****Telefonos: PBX 3221818 Cel 3136942209**

Camilo Andrés Riaño Santoyo
ABOGADO



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

E. S. D.

REFERENCIA:	SOLICITUD DE NUEVA MEDIDA
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPANTEX
DEMANDADO:	JEAN DE JESUS MOLANO IRAL Y FELIX ALEJANDRO IZQUIERDO AGUDELO
RADICADO:	2016-01254

CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, actuando como endosatario de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a su despacho se decrete la siguiente medida cautelar:

- El **EMBARGO** del **50%** del salario y demás prestaciones sociales o en su defecto el embargo del **50%** de la compensación devengada, el descanso anual, la liquidación de reconocimientos, contrato de prestación de servicios o cualquier otro concepto que devengue el señor **FELIX ALEJANDRO IZQUIERDO AGUDELO**, identificado con **C.C. 70.141.126**, quien actualmente labora al servicio de **BMONTE ELECTRONICS S.A.S. NIT 901290863** de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 344 del C.S. T y 134 N° 5 de la ley 100 de 1993.
- El **EMBARGO** del **100%** de las comisiones, bonificaciones, honorarios, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario de **FELIX ALEJANDRO IZQUIERDO AGUDELO**, identificado con **C.C. 70.141.126**, quien actualmente labora al servicio de **BMONTE ELECTRONICS S.A.S.**

Una vez decretada la medida solicito a su despacho por medio de quien corresponda, se dirija el OFICIO, al Cajero Pagador de la entidad referida, a fin de comunicarle la procedencia de la medida de embargo, para que proceda a realizar las retenciones correspondientes, las cuales serán consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta que para el efecto se informe y solicitándole que informe al despacho sobre salarios devengados por el demandado.

Del Señor Juez,


CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO
CC No. 8.101.442 de Medellín
T.P. Nro. 185.918 del C.S.J

Tel: Oficina: 2512485 Cel. 313-6942209
Dirección: Carrera 49 Nro 52-170 Of 405
E- Mail: alcerrabogados@hotmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2016-01254-00
Demandante	Coopantex
Demandado	Jean de Jesús Molano Iral y Félix Alejandro Izquierdo Agudelo
Asunto	Decreto Embargo salario

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

1. Decretar el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones sociales, primas comisiones, honorarios, remuneraciones, compensación económica, bonificaciones, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario que recibe el demandado **Félix Alejandro Izquierdo Agudelo** identificado con C.C. 70.141.126 al servicio de la empresa **Bmonte Electronic S.A.S.**

2. ORDENAR que con apego a lo reglado en el artículo 593 #11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el PARÁGRAFO 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2016-01254-00
Demandante	Coopantex
Demandado	Jean de Jesús Molano Iral y Félix Alejandro Izquierdo Agudelo
Asunto	Decreta Embargo salario

Señor

Cajero Pagador,

Bmonte Electronic S.A.S.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular radicado 05088 40 03 002 2016 01254 instaurado por **Coopantex** contra **Félix Alejandro Izquierdo Agudelo** identificado con C.C. 70.141.126 por auto de la fecha se ordenó el embargo del 30% del salario, prestaciones sociales, primas comisiones, honorarios, remuneraciones, compensación económica, bonificaciones, participación de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario que devenga el demandado allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co